

¿SE APLAZARON LAS ELECCIONES?

VEAMOS QUÉ ESTÁ PASANDO Y CUÁNDO PODEMOS TENER NOTICIAS DEFINITIVAS



Fuente: www.diarioconstitucional.cl

El Presidente de la República **el día 29 de marzo presentó un proyecto** para modificar los días en que deberá llevarse a cabo la votación de convencionales, gobernadores regionales, alcaldes y concejales.

Las condiciones actuales de **contingencia sanitaria** han hecho aconsejable **aplazar estas elecciones** y las fechas propuesta por este proyecto son los días **15 y 16 de mayo de 2021.**



LAS PRINCIPALES MODIFICACIONES QUE CONTEMPLA EL PROYECTO SON:

I. Se establece la **suspensión de la campaña electoral**. Este punto se refiere al período de campaña y sus actos de difusión. Quedará suspendido el período de campaña electoral desde el día en que se publique la ley de reforma y hasta el día 29 de abril. Ese día se retoma y terminará el día 13 de mayo de 2021.

Esto significa que **no pueden realizarse actos de campaña durante el periodo en que se encuentre suspendida.**



II. Sólo podrán votar quienes se encuentren habilitados al día 10 y 11 de abril. **Es decir, el padrón electoral queda congelado a esa fecha.**

Uno de los efectos de esto es que **no se pueden incorporar nuevos votantes.** Por ejemplo, quienes cumplan la mayoría de edad durante el período en que se aplazan las elecciones, no serán incorporados al padrón.



III. Los alcaldes que estén postulando a la reelección y actualmente están siendo subrogados en sus cargos (por motivos de campaña) retomarán sus funciones mientras se encuentre suspendido el período de campaña.

Podrán retomar sus actos de campaña el día 29 de abril.



IV. Las actuaciones administrativas, como por ejemplo la designación de vocales de mesa, se mantendrán vigentes.



Fuente: www.meganoticias.cl



IMPORTANTE:

Lo que acabas de leer, es **parte del proyecto ingresado por el Presidente** en forma de Mensaje para la Cámara de Diputados, **para discusión inmediata.**

Por lo tanto, **es posible que su texto sufra modificaciones o precisiones.**

Para ser aprobada esta reforma, **se requiere de la aprobación de los $\frac{2}{3}$ de diputados y senadores**, ya que se trata de una reforma constitucional en el Título que contempla procedimiento para elaborar una Nueva Constitución Política de la República.

¡ATENCIÓN A NUEVAS NOTICIAS!

